

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria RAD. No. 110014003020-2021-00631-00

En cuanto la anterior solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 íbidem,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderada formula por MOVIAVAL S.A.S., contra YENNI ASTRID AGUDELO CARRILLO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de YENNI ASTRID AGUDELO CARRILLO, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

Placa: YOO-02E
Clase: MOTOCICLETA
Marca y Línea: BAJAJ DISCOVER 150 ST COMPETIZIONE
Modelo: 2019
Servicio: PARTICULAR
Motor: JEZWHH46408
Color: NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFÍCIAR la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo MOTOCICLETA de placa YOO-02E, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.279.222 y T.P.A. No. 331.414 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26447c189aa248b3e4188e11cef19dc23ac7077c08322fc5adb45bdd8f27436**
Documento generado en 18/05/2022 08:27:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**